

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 582/2001, promovido por la representación procesal de EXGELA, S.L. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de febrero de 2001, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz, de 19 de octubre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.005 ptas. por infracción de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de mayo de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad mercantil “Exgela Empresa de Trabajo Temporal, S.L.”, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de febrero de 2001 (Acta de Infracción 432/00), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción

impuesta. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 26 de septiembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar de Documentos.

La nueva asunción por esta Consejería de las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, mediante el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el consiguiente traspaso de centros de trabajo cuyas instalaciones se encuentran separadas de los servicios centrales, hace preciso establecer en los mismos unidades de Registro de documentos con el carácter de Auxiliar del Registro General de esta Consejería de Economía y Trabajo.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido por el artículo 1 párrafo 2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Autorizar la creación del Registro Auxiliar de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo, ubicado en la calle Santa Eulalia nº 30, de Mérida.

Mérida a 1 de octubre de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE